

16 Septiembre

87

INCIDENTE DE NULIDAD.-

La firma Rubio y Rubio en representación de ELSA ICAZA DE GRANDA, introduce incidente de nulidad, dentro del Proceso por Cobro Coactivo, interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, en contra de JYGRAN, S.A. y ELSA ICAZA DE GRANDA.-

CONTESTACION AL INCIDENTE

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Por este medio doy contestación al incidente de nulidad presentado por la Sra. Elsa Icaza de Granda dentro del juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva seguido por el Banco Nacional de Panamá contra Jygran, S.A.

CUESTION PREVIA.-

Antes de referirme a la pretensión de la incidentista, estimo oportuno indicar que, de acuerdo a lo que consta en este expediente, el incidente presentado es improcedente, dado que la Sra. de Granda no es parte en el proceso ejecutivo en el cual fue introducido el incidente, ya que se trata de un proceso por cobro coactivo instaurado por el Banco Nacional de Panamá contra Jygran, S.A, (Ver hecho tercero de fundamentos de contestación del Banco Nacional al incidente).

Como lo ha señalado nuestra jurisprudencia, los incidentes sólo pueden ser utilizados por las partes en el proceso, pero no por terceros.

Así lo ha declarado la honorable Sala de lo Civil de esa Alta Corporación en sentencia de 5 de febrero de 1970:

"De la redacción del Artículo 398-A del Código Judicial, modificado por la Ley 25 de 1962, resulta que el mismo se refiere a los casos enunciados por los Artículos 397 y 398 de dicho texto legal. Ahora bien, aunque el Artículo 398-A determina que en los casos antes mencionados el interesado podrá reclamar la cosa depositada mediante incidente, el Artículo 965 del mismo Código preceptúa

692